

MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ PRESENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JUAN ANTONIO TORRES CARRILLO PRESENTE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En el caso del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante esta Secretaría una justificación de inasistencia el Lic. Efraín Encinia Marín.

LIC. EFRAÍN INCINIA MARTÍN AUSENCIA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL JUSTIFICADA

C. GUSTAVO PÉREZ ROCHA PRESENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO PRESENTE
PARTIDO DEL TRABAJO

C. CARMEN CASTILLO ROJAS PRESENTE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. LEONARDO OLGUÍN RUIZ PRESENTE
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NUÑEZ AUSENTE
MOVIMIENTO CIUDADANO DE MOMENTO

C. JOSÉ JAIME OYERVIDES MARTINEZ AUSENTE
MORENA DE MOMENTO

LIC. MARTINIANO MUÑOZ SALAS PRESENTE
ENCUENTRO SOCIAL

LIC. JESÚS MANUEL VARGAS GARCÍA PRESENTE
CANDIDATO INDEPENDIENTE

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presente los siete Consejero Electorales y siete representantes hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, una vez verificado el quórum requerido para el desahogo de esta sesión, le ruego sea tan amable poner a consideración la dispensa de lectura del orden del día, así como su contenido.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Esta Secretaría pone a consideración de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales la dispensa de lectura, así como también el contenido del orden del día.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe Consejero Presidente de que hay aprobación por siete votos a favor de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del orden del día, así como también sobre su contenido. Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación de quórum y en su caso, declaración de existencia y; apertura de la sesión;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la renuncia, y se designa a la nueva Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Palmillas, del Instituto Electoral de Tamaulipas, a propuesta del Presidente del Consejo respectivo;
- V. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la renuncia del Secretario del Consejo Municipal Electoral de Victoria, y se designa a la nueva Secretaria del Consejo de referencia, del Instituto Electoral de Tamaulipas, a propuesta del Presidente del mismo;
- VI. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo que emite el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a la Resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Expediente SUP-REC-33/2016, en el que se revoca el Acuerdo IETAM/CG-84/2016 solo en la parte conducente sobre el análisis del Recurso interpuesto; mediante el cual se ordena la sustitución de la Candidata que ocupa la Primer Regiduría Propietaria de la Planilla que encabeza el C. René Reyes Cantú al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas;

- VII. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban las bases y criterios para la acreditación de Visitantes del Extranjero que deseen conocer las modalidades y el desarrollo de las etapas del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016; y
- VIII. Clausura de la Sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le ruego sea tan amable proceder al desahogo del siguiente punto enlistado del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el cuarto punto del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la renuncia, y se designa a la nueva Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Palmillas, del Instituto Electoral de Tamaulipas, a propuesta del Presidente del Consejo respectivo.

EL PRESIDENTE: Le ruego sea tan amable Secretario, a fin de poner a su consideración este proyecto de Acuerdo, de lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Acuerdo:

“Primero.- Se aprueba la propuesta de designación como Secretarios del Consejo Municipal Electoral de Palmillas, a la persona siguiente: Laura Esther Lara Vargas.

Segundo.- Se autoriza al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General, para que expidan el nombramiento respectivo de la persona a que se hace referencia en el presente acuerdo, nombramiento, que surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

Tercero.- Se instruye al Presidente del Consejo Municipal Electoral de Palmillas, para que dentro de sus respectivos consejos, hagan del conocimiento de la persona designada su nombramiento.

Se faculta al Consejero Presidente de dicho órgano, para que en su respectivo consejo, le tome la protesta de ley al secretario designado.

Una vez hecho lo anterior, se instruye al Consejero Presidente del Consejo Electoral Municipal, que deberán informar al Secretario Ejecutivo de este Instituto el cumplimiento dado al presente acuerdo.

Cuarto.- Publíquese el contenido del presente acuerdo en los estrados, y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

Notifíquese por oficio a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, que no hubiesen asistido a la sesión.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias. Se consulta a los integrantes de este Consejo si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le ruego sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No IETAM/CG-129/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA, Y SE DESIGNA A LA NUEVA SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PALMILLAS, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO RESPECTIVO.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral.

2. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. El 13 de junio de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia político electoral, y LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
4. En observancia del artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el día 13 de septiembre del año que transcurre, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas hizo la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016.
5. Con fecha 12 de diciembre de 2015, se tomó protesta a los Consejeros y Consejeras electorales propietarios designados para integrar los veintidós Consejos Distritales Electorales y los cuarenta y tres Consejos Municipales Electorales en la Entidad.
6. Con fecha 4 de marzo de 2016, se recibió con efecto irrevocable la renuncia de la C. Cecilia Guadalupe Charles Martínez, Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Palmillas, así como escrito del Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral, donde remite la propuesta de Secretario por virtud de la renuncia de referencia; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que serán principios rectores de la materia electoral, los de certeza, independencia, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad y objetividad. De la misma manera señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior, que en el presente caso es el Consejo General.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la organización de las elecciones locales es una función a través de un organismo público autónomo, dotado de independencia en sus decisiones, personalidad jurídica y patrimonio propio; igualmente establece que serán principios rectores de la función electoral los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

3. Que el artículo 91, fracciones I, II y III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, considera como organismos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, al Consejo General, Consejos Distritales y Municipales.

4. Que la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece en su artículo 152, fracción II, que los Consejos Municipales se integrarán con un Secretario, solo con derecho a voz; por lo que al renunciar este, es preciso emprender las acciones necesarias a fin de cubrir el cargo de mérito, mediante la propuesta del Presidente, de la persona que reúna los requisitos legales, y el perfil idóneo para asumir dicha encomienda.

5. Que, respecto de la designación del Secretario, la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en el artículo 110, fracción XXX último párrafo, de la ley de la materia, dispone que los Secretarios de los Consejos Municipales, serán nombrados por el Consejo General a propuesta del Presidente de cada Consejo.

6. Que el artículo 153 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en concordancia, establecen que los Secretarios de los Consejos Municipales, deberán reunir los requisitos que se exigen para ser Secretario Ejecutivo; tal criterio es común, aún cuando el último precepto citado no lo indica, en la inteligencia de que donde se requiera, queda exceptuado el requisito de la profesión, en cuyo caso bastará con tener suficiente instrucción.

7. Que el artículo 105 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, refiere que el Secretario del Consejo General, deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral; lo que tiene relación con la excepción de lo establecido en el inciso k) del segundo párrafo del artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; al respecto este último precepto en su párrafo 2, exceptuando el inciso k), establece como requisitos para ser Consejero Electoral los siguientes:

- a) *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) *Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) *Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel de licenciatura;*
- e) *Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) *Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación,*

salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;

- g) No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.*

8. Que en el caso de la propuesta de cuenta, se cubren los requisitos de ley relacionados en el considerando anterior en la inteligencia de que en algunos casos puede dispensarse el título de profesionista en derecho, por personas con instrucción suficiente, siempre tomando en cuenta, la idoneidad del perfil de la persona que deba asumir el cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral.

9. La propuesta del Presidente del Consejo Municipal Electoral, se apoya además, en los siguientes razonamientos:

a) La Secretaría, representa el pilar de soporte técnico del Consejo Municipal, toda vez que le corresponde ejercer acciones de vigilancia, asesoría y administración general del Consejo, teniendo bajo su cargo la responsabilidad de ejercer la representación legal en el aspecto contencioso electoral de dicho órgano;

b) Las funciones del Secretario del Consejo Municipal, se ajustarán, en lo conducente, a las que competen al Secretario Ejecutivo, siendo las de mayor relevancia las inherentes a las acciones a emprender para la organización del proceso electoral, así como el recibir, tramitar y remitir a la instancia correspondiente, los medios de impugnación presentados en contra de sus actos; y,

c) Por estas razones, es menester que la designación del titular de esta área estratégica, recaiga en una persona cuyo perfil reúna las características idóneas para el desempeño de estas importantes labores, logrando optimizar los recursos humanos y materiales en pro del alto interés democrático de la ciudadanía.

10. El Presidente del Consejo Municipal Electoral, a la propuesta de Secretario, acompañó el currículum vitae, y demás documentación de idoneidad para su análisis.

11. En este contexto, y dada la renuncia con que se da cuenta, está Presidencia del Consejo General, tiene a bien someter a la consideración de los Consejeros Electorales, la propuesta de nombramiento de Secretario, tomando en cuenta la reseña curricular, y documentación que obra en la propuesta correspondiente.

12. De lo expuesto, se desprende que el ciudadano o profesionista propuesto, reúnen los requisitos establecidos por la ley, para ser designados Secretarios del Consejo Municipal Electoral de Palmillas, además de contar con la experiencia y perfil idóneo para asumir responsabilidades.

En mérito de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 20, fracción III, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 91, fracciones I, II y III, 156, fracción XII, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se somete a la consideración de este Consejo General la siguiente:

PROPUESTA

Se tiene a bien **proponer** a este Consejo General, para sus nombramientos como Secretario del Consejo Municipal Electoral a la siguiente persona:

CONSEJO MUNICIPAL	CONSEJERO PRESIDENTE QUE PROPONE	SECRETARIO QUE SE PROPONE
PALMILLAS	JUANA NEREIDA TORRES RAMÍREZ	LAURA ESTHER LARA VARGAS

Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de designación como Secretarios del Consejo Municipal Electoral de Palmillas, a la persona siguiente:

CONSEJO MUNICIPAL	SECRETARIO DESIGNADO
PALMILLAS	LAURA ESTHER LARA VARGAS

SEGUNDO.- Se autoriza al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General, para que expidan el nombramiento respectivo de la persona a que se hace referencia en el presente acuerdo, nombramiento, que surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO.- Se instruye al Presidente del Consejo Municipal Electoral de Palmillas, para que dentro de sus respectivos consejos, hagan del conocimiento de la persona designada su nombramiento.

Se faculta al Consejero Presidente de dicho órgano, para que en su respectivo consejo, le tome la protesta de ley al secretario designado.

Una vez hecho lo anterior, se instruye al Consejero Presidente del Consejo Electoral Municipal, que deberán informar al Secretario Ejecutivo de este Instituto el cumplimiento dado al presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente acuerdo en los estrados, y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

Notifíquese por oficio a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, que no hubiesen asistido a la sesión.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Le solicito desahogue el siguiente punto del orden del día si es tan amable.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. Previo a continuar, nadamas para hacer constar en acta, siendo las 18:05 horas, la presencia del Lic. Luis Alberto Tovar Núñez, representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano.

EL PRESIDENTE: Bienvenido.

EL SECRETARIO El quinto punto del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la renuncia del Secretario del Consejo Municipal Electoral de Victoria, y se designa a la nueva Secretaria del Consejo de referencia, del Instituto Electoral de Tamaulipas, a propuesta del Presidente del mismo.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le ruego de lectura sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutivos de este proyecto.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejero Presidente. Acuerdo:

“Primero.- Se aprueba la propuesta de designación como Secretarios del Consejo Municipal Electoral de Victoria, a la persona siguiente: Leticia Torres Toscano

Segundo.- Se autoriza al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General, para que expidan el nombramiento respectivo de la persona a que se hace referencia en el presente acuerdo, nombramiento, que surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

Tercero.- Se instruye al Presidente del Consejo Municipal Electoral de Victoria, para que dentro de sus respectivos consejos, hagan del conocimiento de la persona designada su nombramiento.

Se faculta al Consejero Presidente de dicho órgano, para que en su respectivo consejo, le tome la protesta de ley al secretario designado.

Una vez hecho lo anterior, se instruye al Consejero Presidente del Consejo Electoral Municipal, que deberán informar al Secretario Ejecutivo de este Instituto el cumplimiento dado al presente acuerdo.

Cuarto.- Publíquese el contenido del presente acuerdo en los estrados, y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

Notifíquese por oficio a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, que no hubiesen asistido a la sesión.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias. Se consulta a los integrantes de este Consejo si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le ruego sea tan amable de tomar la votación respectiva.

EL SECRETARIO: Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No IETAM/CG-130/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VICTORIA, Y SE DESIGNA A LA NUEVA SECRETARIA DEL CONSEJO DE REFERENCIA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL MISMO.

ANTECEDENTES

7. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral.

8. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

9. El 13 de junio de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia político electoral, y LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

10. En observancia del artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el día 13 de septiembre del año que transcurre, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas hizo la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016.

11. Con fecha 12 de diciembre de 2015, se tomó protesta a los Consejeros y Consejeras electorales propietarios designados para integrar los veintidós Consejos Distritales Electorales y los cuarenta y tres Consejos Municipales Electorales en la Entidad.

12. Con fecha 21 de mayo de 2016, se recibió con efecto irrevocable la renuncia de la C. Luis Gerardo Yañez García, Secretario del Consejo Municipal

Electoral de Victoria, así como escrito del Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral, donde remite la propuesta de Secretario por virtud de la renuncia de referencia; y

CONSIDERANDO

13. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que serán principios rectores de la materia electoral, los de certeza, independencia, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad y objetividad. De la misma manera señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior, que en el presente caso es el Consejo General.

14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la organización de las elecciones locales es una función a través de un organismo público autónomo, dotado de independencia en sus decisiones, personalidad jurídica y patrimonio propio; igualmente establece que serán principios rectores de la función electoral los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

15. Que el artículo 91, fracciones I, II y III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, considera como organismos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, al Consejo General, Consejos Distritales y Municipales.

16. Que la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece en su artículo 152, fracción II, que los Consejos Municipales se integrarán con un Secretario, solo con derecho a voz; por lo que al renunciar este, es preciso emprender las acciones necesarias a fin de cubrir el cargo de mérito, mediante la propuesta del Presidente, de la persona que reúna los requisitos legales, y el perfil idóneo para asumir dicha encomienda.

17. Que, respecto de la designación del Secretario, la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en el artículo 110, fracción XXX último párrafo, de la ley de la materia, dispone que los Secretarios de los Consejos Municipales, serán nombrados por el Consejo General a propuesta del Presidente de cada Consejo.

18. Que el artículo 153 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en concordancia, establecen que los Secretarios de los Consejos Municipales, deberán reunir los requisitos que se exigen para ser Secretario Ejecutivo; tal criterio es común, aún cuando el último precepto citado no lo indica, en la inteligencia de que donde se requiera, queda exceptuado el requisito de la profesión, en cuyo caso bastará con tener suficiente instrucción.

19. Que el artículo 105 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, refiere que el Secretario del Consejo General, deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral; lo que tiene relación con la excepción de lo establecido en el inciso k) del segundo párrafo del artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; al respecto este último precepto en su párrafo 2, exceptuando el inciso k), establece como requisitos para ser Consejero Electoral los siguientes:

- k) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- l) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- m) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- n) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel de licenciatura;*
- o) Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- p) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;*
- q) No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*
- r) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*
- s) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- t) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a*

nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

20. Que en el caso de la propuesta de cuenta, se cubren los requisitos de ley relacionados en el considerando anterior en la inteligencia de que en algunos casos puede dispensarse el título de profesionista en derecho, por personas con instrucción suficiente, siempre tomando en cuenta, la idoneidad del perfil de la persona que deba asumir el cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral.

21. La propuesta del Presidente del Consejo Municipal Electoral, se apoya además, en los siguientes razonamientos:

a) La Secretaría, representa el pilar de soporte técnico del Consejo Municipal, toda vez que le corresponde ejercer acciones de vigilancia, asesoría y administración general del Consejo, teniendo bajo su cargo la responsabilidad de ejercer la representación legal en el aspecto contencioso electoral de dicho órgano;

b) Las funciones del Secretario del Consejo Municipal, se ajustarán, en lo conducente, a las que competen al Secretario Ejecutivo, siendo las de mayor relevancia las inherentes a las acciones a emprender para la organización del proceso electoral, así como el recibir, tramitar y remitir a la instancia correspondiente, los medios de impugnación presentados en contra de sus actos; y,

c) Por estas razones, es menester que la designación del titular de esta área estratégica, recaiga en una persona cuyo perfil reúna las características idóneas para el desempeño de estas importantes labores, logrando optimizar los recursos humanos y materiales en pro del alto interés democrático de la ciudadanía.

22. El Presidente del Consejo Municipal Electoral, a la propuesta de Secretario, acompañó el curriculum vitae, y demás documentación de idoneidad para su análisis.

23. En este contexto, y dada la renuncia con que se da cuenta, está Presidencia del Consejo General, tiene a bien someter a la consideración de los Consejeros Electorales, la propuesta de nombramiento de Secretario, tomando en cuenta la reseña curricular, y documentación que obra en la propuesta correspondiente.

24. De lo expuesto, se desprende que el ciudadano o profesionista propuesto, reúnen los requisitos establecidos por la ley, para ser designados Secretarios

del Consejo Municipal Electoral de Victoria, además de contar con la experiencia y perfil idóneo para asumir responsabilidades.

En mérito de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 20, fracción III, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 91, fracciones I, II y III, 156, fracción XII, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se somete a la consideración de este Consejo General la siguiente:

PROPUESTA

Se tiene a bien **proponer** a este Consejo General, para sus nombramientos como Secretario del Consejo Municipal Electoral a la siguiente persona:

CONSEJO MUNICIPAL	CONSEJERO PRESIDENTE QUE PROPONE	SECRETARIO QUE SE PROPONE
VICTORIA	SILVIO BRUSSOLO GONZALEZ	LETICIA TORRES TOSCANO

Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de designación como Secretarios del Consejo Municipal Electoral de Victoria, a la persona siguiente:

CONSEJO MUNICIPAL	SECRETARIO DESIGNADO
VICTORIA	LETICIA TORRES TOSCANO

SEGUNDO.- Se autoriza al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General, para que expidan el nombramiento respectivo de la persona a que se hace referencia en el presente acuerdo, nombramiento, que surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO.- Se instruye al Presidente del Consejo Municipal Electoral de Victoria, para que dentro de sus respectivos consejos, hagan del conocimiento de la persona designada su nombramiento.

Se faculta al Consejero Presidente de dicho órgano, para que en su respectivo consejo, le tome la protesta de ley al secretario designado.

Una vez hecho lo anterior, se instruye al Consejero Presidente del Consejo Electoral Municipal, que deberán informar al Secretario Ejecutivo de este Instituto el cumplimiento dado al presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente acuerdo en los estrados, y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

Notifíquese por oficio a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, que no hubiesen asistido a la sesión.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le solicito sea tan amable de proceder al desahogo del siguiente punto enlistado en el orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el sexto punto del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo que emite el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a la Resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Expediente SUP-REC-33/2016, en el que se revoca el Acuerdo IETAM/CG-84/2016 solo en la parte conducente sobre el análisis del Recurso interpuesto; mediante el cual se ordena la sustitución de la Candidata que ocupa la Primer Regiduría Propietaria de la Planilla que encabeza el C. René Reyes Cantú al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, a efecto de poner a su consideración este proyecto de Acuerdo, le ruego sea tan amable de dar lectura a los puntos de este proyecto.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Acuerdo:

“Primero.- Se declara insubsistente el registro de la Ciudadana Laura Esthela Lucio González quien fuera registrada como Primer Regidora Propietaria de la Planilla encabezada por el Ciudadano René Reyes Cantú Candidato del PRD al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas.

Segundo.- Se aprueba el registro de la Ciudadana Lorena Villalón Castillo como candidata al cargo de Primer Regidora Propietaria de la Planilla postulada por el PRD, encabezada por el Ciudadano René Reyes Cantú, Candidato al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas; en el proceso electoral 2015-2016.

Tercero.- Se expide la constancia de registro de la Ciudadana Lorena Villalón Castillo como candidata al cargo de Primer Regidora Propietaria, acreditada en el punto anterior, conforme a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-REC-33/2016.

Cuarto.- Comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

Quinto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, por la vía más expedita, notifique la emisión de la presente resolución a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sexto. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, al Consejo Municipal Electoral correspondiente, de los alcances del presente acuerdo para los efectos conducentes.

Séptimo. Dese vista a la Junta Local del INE del presente acuerdo para su conocimiento.

Octavo. Infórmese al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

Noveno. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del propio Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias. Se consulta a los integrantes de este Consejo si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De caso contrario, le ruego al Secretario que sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No IETAM/CG-131/2016

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL EXPEDIENTE SUP-REC-33/2016, EN EL QUE SE REVOCA EL ACUERDO IETAM/CG-84/2016 SOLO EN LA PARTE CONDUCENTE SOBRE EL ANALISIS DEL RECURSO INTERPUESTO; MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATA QUE OCUPA LA PRIMER REGIDURÍA PROPIETARIA DE LA PLANILLA QUE ENCABEZA EL C. RENÉ REYES CANTÚ AL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

I.- Inicio del Proceso Electoral 2015-2016. El pasado 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, celebró sesión, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2015 – 2016.

II.- Jornada Electoral. Conforme a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el primer domingo de junio, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 ayuntamientos de la entidad.

III.- Registro de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos del Estado. Del 27 al 31 de marzo del presente año, se presentaron a solicitar el registro de candidatos diversos Partidos Políticos y candidatos independientes para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

IV.- Sesión de Registro de Candidatos. Con fecha 3 de abril del presente año mediante acuerdo IETAM/CG-84/2016, el Consejo General determinó la procedencia de diversas solicitudes de registro de candidaturas de integrantes de los ayuntamientos, presentadas por diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o coalición así como candidatos independientes, para participar el proceso electoral 2015-2016.

V.- Se interpone el recurso ciudadano. El día 7 de abril del año actual, Lorena Villalón Castillo promovió per saltum, demanda de juicio ciudadano, ante la Sala Regional Monterrey, a fin de controvertir el acuerdo de registro de las candidaturas a la planilla postulada al Ayuntamiento de San Fernando, por el Partido de la Revolución Democrática. La demanda quedó radicada con el número de expediente SM-JDC-108/2016.

VI.- Resolución emitida. El quince de abril de 2016, la sala responsable resolvió el juicio en el sentido de confirmar el acuerdo de aprobación de los registros de las candidaturas emitido por el Instituto Electoral de Tamaulipas. Dicha determinación fue hecha del conocimiento de la actora al día siguiente.

VII.- Recurso de Reconsideración. El diecinueve de abril, Lorena Villalón Castillo interpuso recurso de reconsideración a efecto de controvertir la resolución confirmatoria dictada por la Sala Regional Monterrey.

VIII.- Resolución emitida. El dieciocho de mayo de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emite sentencia dentro del expediente SUP-REC-33/2016, causando los siguientes efectos:

Se revoca la sentencia impugnada, y tomando en consideración que las constancias del expediente permiten advertir posibles vicios en el registro y las sustituciones en la candidatura en la que originalmente fue designada Lorena Villalón Castillo, de la planilla correspondiente al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, postulada por el Partido de la Revolución Democrática, se ordena al Instituto Electoral a efecto de que requiera al Consejo Estatal Electoral del partido, por medio del presidente del Comité Ejecutivo Estatal, a efecto de que informe y justifique el registro y la sustitución controvertida realizada en la planilla. Hecho lo anterior el Instituto Electoral deberá emitir una determinación en la que corrobore la regularidad de la sustitución en el registro correspondiente.

IX.- Cumplimiento de los efectos de la Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- a) En fecha veinte de mayo de 2016, se notificó de manera personal al Presidente del Consejo Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática el oficio número SE/1841/2016, para que por su conducto, se requiera al Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para que en un término de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, informe y justifique conforme a su normativa interna la sustitución de la C. Lorena Villalón Castillo como candidata propietaria a la segunda regiduría en la planilla correspondiente al Ayuntamiento de

San Fernando, Tamaulipas; quien fuera propuesta para dicho cargo por el referido Consejo Estatal; anexando la documentación pertinente.

- b) En fecha veintiuno de mayo, mediante oficio, el C. Jorge Osvaldo Valdez Vargas, en carácter de Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tamaulipas, informa a esta Autoridad Electoral, manifestando *que “la ciudadana Lorena Villalón Castillo, nunca se presentó ante las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, específicamente con el encargado de llevar los registros ante el Consejo General y que lo es el representante propietario del PRD Lic. Alfonso Trejo Campos, lo anterior a fin de que le entregara la solicitud de registro, copia de su acta de nacimiento, copia de su credencial de elector y original de carta de residencia..... por tal motivo y a fin de que el Partido de la Revolución Democrática, no se quedara sin registro de planilla en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas, por la irresponsabilidad de una candidata, es por ello que se procedió a sustituirla de la planilla de dicho municipio, y si bien es cierto, a la Ciudadana Lorena Villalón Castillo, se le aprobara su candidatura mediante fecha 05 de marzo del 2016, en el Quinto Pleno Extraordinario Electivo, cierto también lo es, que nunca entregó los documentos para validar su registro ante el Instituto Electoral de Tamaulipas....”*
- c) En fecha veintitrés de mayo de 2016, mediante oficio número SE/1914/2016, se le requirió al C. Jorge Osvaldo Valdez Vargas en su carácter de Presidente del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Tamaulipas, a efecto de que en un plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación, remitiera al IETAM las constancias que avalen la aprobación de la candidatura de la C. Lorena Villalón Castillo en el Quinto Pleno Extraordinario Electivo, así como las constancias con las que acredite que en su momento se le requirió a dicha ciudadana la documentación que le hacía falta para formalizar su registro ante el Órgano Electoral y ante quién debió entregarlos, de igual forma acompañar los documentos con los que acredite la sustitución de la citada ciudadana.
- d) En fecha veinticuatro de mayo de 2016, el Lic. Jorge Osvaldo Valdez Vargas en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Tamaulipas, da contestación al oficio SE/1914/2016, y expone las atribuciones de los integrantes de la mesa Directiva del Consejo Estatal de conformidad con lo que disponen los artículos 1º y 21 del Reglamento de Consejos, manifestando que acorde a ello, que dentro de las atribuciones de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal de Tamaulipas no existió ninguna

exclusión de la C. Lorena Villalón Castillo, y refiriendo que el encargado del registro de los candidatos y candidatas ante el IETAM está a cargo del Representante del Instituto Político ante el IETAM. De igual manera y a efecto de dar cumplimiento, anexó copia certificada del Acta Circunstanciada del Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tamaulipas con carácter Electivo.

X.- En cumplimiento a lo antes expuesto, este Consejo General convocó a sesión con carácter de urgente para emitir un pronunciamiento sobre el registro de la Ciudadana Lorena Villalón Castillo.

CONSIDERANDOS

1.- Los artículos 1, tercer párrafo y artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales; así como que tanto el varón como la mujer son iguales ante la Ley.

2.- Que los artículos 34 y 35 fracciones I y II de la Constitución Federal, establecen íntegramente que es un derecho ciudadano votar en las elecciones populares y que para poder ser votado para todos los cargos de elección popular, deberá tener la calidad que establezca la ley y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral correspondiente no solo a los partidos políticos sino también a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable y relativa.

3.- El artículo 41, base I de la Constitución Política, se especifica que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

4.- El artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales; así como en el apartado C, del mencionado ordenamiento

refiere que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales.

5.- Que el Instituto Electoral de Tamaulipas como Organismo Público Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, es el encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en el estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 fracción III de la Constitución Política del Estado y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

6.- Que las elecciones ordinarias para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos se celebran cada tres años el primer domingo del mes de Junio, por lo que en este proceso electoral ordinario del 2015-2016, se renovaran los integrantes de los cuarenta y tres Ayuntamientos del Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 173, fracción II y 207, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

7.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece en el artículo 7, fracción II, que son derechos de los ciudadanos tamaulipecos poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; asimismo, el artículo 16 prevé que todas las personas que habitan en el Estado gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y la Constitución Local, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquella establece; además, en el artículo 17 reconoce el derecho de los varones y las mujeres a la igualdad de oportunidades en los ámbitos político, económico, social y cultural.

8.- El artículo 20, fracción II, apartado A de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios básicos e ideología que postulan.

9.- El artículo 103 de la citada legislación electoral dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios

de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

10.- El artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral local, determina que es una atribución del Consejo General, dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

11.- Una vez precisado lo anterior y en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-REC-33/2016, en la cual se estimó que el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática debía informar y justificar la regularidad, conforme a su normativa interna, de la sustitución de la candidatura de la C. Lorena Villalón Castillo, en la planilla del Ayuntamiento de San Fernando, hecho lo anterior deberá el IETAM adoptar el acuerdo que corresponda. Por lo anterior, de las diligencias practicadas por el Instituto Electoral de Tamaulipas, se estableció que de conformidad con la convocatoria emitida por el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para elegir a las personas que ocuparían las candidaturas a los cargos de elección popular estatales de Tamaulipas, entre estos los correspondientes a los Ayuntamientos, se determinó que el proceso interno de selección sería organizado por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del partido y que las y los integrantes de las planillas serían seleccionados mediante los métodos de elección directa o a través del Consejo Estatal Electivo. De igual manera quedó establecido que en el acuerdo identificado con la clave ACU-CECEN/01/062/2015, la Comisión Electoral dio cuenta de las solicitudes recibidas durante el periodo de registro de las precandidaturas integrantes de las planillas de ayuntamientos del Estado y resolvió sobre las y los aspirantes que satisficieron los requisitos previstos en la Convocatoria interna. En dicho acuerdo se determinó que, por cuanto hace a la planilla de San Fernando, procedía el registro de las precandidaturas de veintiséis aspirantes, incluida la de la C. Lorena Villalón Castillo, para la segunda regiduría propietaria. De igual manera, en el acta de la sesión de la Comisión Electoral, llevada a cabo el cinco de marzo, en la que determinaron las y los precandidatos que serían propuestos al Consejo Estatal para ser designados para las candidaturas del partido; se aprecia que se propuso a Lorena Villalón Castillo para ocupar la segunda regiduría propietaria; la propuesta de dicha candidatura fue aprobada por el IX Consejo Estatal en su sesión correspondiente al quinto pleno extraordinario electivo llevada a cabo el mismo cinco de marzo.

12.- Por lo anterior, y derivado de las constancias ofrecidas por el Partido de la Revolución Democrática, se advierte que a la C. Lorena Villalón Castillo le asiste el derecho de ser registrada como candidata dentro de la planilla que contiene por el PRD en el municipio de San Fernando, en virtud de que fue electa dentro del proceso interno del propio Instituto Político, de igual manera se advierte que fue sustituida de manera irregular, violentándose la normatividad

interna de dicho partido político, aunado a ello, no existió en momento alguno la justificante legal para incluir en su candidatura a persona diversa como lo aconteció en el registro de la planilla ante el IETAM, por lo que le asiste la prerrogativa de ser registrada para el referido cargo público dentro de la planilla, a menos de que el recurrente haga la manifestación expresa de renunciar a ese derecho, lo que en la especie no aconteció. Motivo por lo cual al ser registrada persona diversa en su candidatura propietaria en la planilla del Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas; sin mediar justificación alguna, a la actora se le soslayó en el registro correspondiente, violando así su derecho a poder ser votada; aunado a que no se desprende documento alguno que justifique objetivamente la sustitución antes mencionada ni mucho menos alguna hipótesis contemplada en la normatividad electoral, como pudieran ser la renuncia, inhabilitación, inelegibilidad, incapacidad o muerte; motivo por el cual se revoca el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a fin de que se sustituya el cargo de la ciudadana Laura Esthela Lucio González como primer regidora propietaria de la planilla encabezada por René Reyes Cantú, a integrar el Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas; lo anterior en virtud de que el nombre de dicha ciudadana no se refleja en el acuerdo identificado con la clave ACU-CECEN/01/062/2015, referenciado en la resolución SUP-REC-33/2016, mediante el cual se dio cuenta de las solicitudes recibidas durante el periodo de registro de las precandidaturas integrantes de las planillas de ayuntamientos del Estado, por consiguiente, carece de legitimidad para ostentar un cargo dentro de la planilla que se postula por el PRD en San Fernando Tamaulipas, aunado a que esa posición de la primer regiduría es la más cercana que en beneficio de la actora le correspondería, respetando con ello los criterios de paridad y alternancia que deben prevalecer en la propuesta y registro de las y los candidatos dentro de las planillas que se registran ante el IETAM, para participar en el proceso electoral 2015 - 2016.

13.- Por lo anterior, en fecha veinticinco de mayo de 2016, se requirió por comparecencia, mediante oficio número SE-1944/2016 a la C. Lorena Villalón Castillo, para que en un término de 24 horas contadas a partir de la notificación y a efecto de emitir el pronunciamiento por parte del Consejo General del IETAM, la documentación exigida por el artículo 231 de la Ley Electoral de Tamaulipas.

14.- Se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintiséis de mayo del presente año el escrito signado por la C. Lorena Villalón Castillo, dando cumplimiento al requerimiento referido en el numeral que antecede; anexando la documentación a que se refiere el artículo 231 de la ley Electoral vigente en el Estado; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; ante lo cual se procedió al análisis de la misma, para verificar

el cumplimiento de los requisitos previstos en las disposiciones legales, a efecto de estar en posibilidad de emitir el acuerdo respectivo.

15.- Que una vez analizada y revisada la documentación acompañada de la multicitada ciudadana, se desprende que cumple con los requisitos constitucionales y legales para poder ser candidata al cargo de Primer Regidora Propietaria de la planilla postulada por el PRD en el Municipio de San Fernando; motivo por el cual este Consejo General estima conveniente y con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación otorgarle el registro para contender en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

16.- En tal sentido se deja insubsistente el registro de la **Ciudadana Laura Esthela Lucio González** quien fuera registrada como Primer Regidora Propietaria de la Planilla encabezada por el Ciudadano René Reyes Cantú.

17.- En consecuencia, la planilla encabezada por el C. René Reyes Cantú, Candidato al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, en el proceso electoral 2015-2016, se registra de la manera siguiente:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	REYES CANTU RENE	ALVARADO ROJAS BERNARDO
1 Sindico	HERNANDEZ SILVA AURORA MARGOT	OCHOA JACOBO ROSA MARIA
2 Sindico	SOLIS GALVAN JOSE ISMAEL	SOLIS PEÑA JOSE ANTONIO
1 Regidor	VILLALON CASTILLO LORENA	GARCIA LOPEZ LEONOR
2 Regidor	ZAPATA OROZCOJORGE ALEJANDRO	SALINAS SALINAS HUGO CESAR
3 Regidor	GARZA GONZALEZ MARIA MICAELA	LOPEZ MEDRANO SAN JUANA
4 Regidor	MARTINEZ RODARTE LUIS ARMANDO	ONOFRE BARBOZA JOSE GUADALUPE
5 Regidor	MARTINEZ RAMIREZ CLAUDIA LIZETH	PEREZ ROJAS ILSE ABRIL
6 Regidor	SANCHEZ GUERRERO NARCISO	FERNANDEZ REYES ANGEL
7 Regidor	REYNA ROSALES ZULMA REBECA	RIVERA DE LEON OLGA LYDIA
8 Regidor	SALINAS PEREZ HUGO ALEJANDRO	GARCIA TOVIAS JESUS GILBERTO

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara insubsistente el registro de la **Ciudadana Laura Esthela Lucio González** quien fuera registrada como Primer Regidora Propietaria de la Planilla encabezada por el Ciudadano René Reyes Cantú Candidato del PRD al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Se aprueba el registro de la **Ciudadana Lorena Villalón Castillo** como candidata al cargo de Primer Regidora Propietaria de la Planilla postulada por el PRD, encabezada por el Ciudadano René Reyes Cantú, Candidato al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas; en el proceso electoral 2015-2016.

TERCERO.- Se expide la constancia de registro de la **Ciudadana Lorena Villalón Castillo** como candidata al cargo de Primer Regidora Propietaria, acreditada en el punto anterior, conforme a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-REC-33/2016.

CUARTO.- Comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, por la vía más expedita, notifique la emisión de la presente resolución a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEXTO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, al Consejo Municipal Electoral correspondiente, de los alcances del presente acuerdo para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. Dese vista a la Junta Local del INE del presente acuerdo para su conocimiento.

OCTAVO. Infórmese al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

NOVENO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del propio Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le ruego sea tan amable de proceder al desahogo del siguiente punto enlistado del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el sétimo punto del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban las bases y criterios para la acreditación de Visitantes del Extranjero que deseen

conocer las modalidades y el desarrollo de las etapas del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le ruego sea tan amable de dar lectura a los puntos de este proyecto de Acuerdo.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Acuerdo:

“Primero.- Se aprueban y establecen las bases y criterios para la acreditación de visitantes del extranjero que expresamente deseen dar seguimiento al desarrollo de las elecciones en el proceso electoral ordinario 2015 -2016, donde se van a elegir Gobernador, diputados al Congreso del Estado, por ambos principios e integrantes de los Ayuntamientos, mismos que se expresan a continuación:”

En virtud de que ya fue circulado, son nueve bases, voy a omitir su lectura.

“Segundo.- Publíquese este acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias. Les consulto a los integrantes de este Consejo si alguien desea hacer uso de la voz en este punto. El representante del Partido Acción Nacional, si con mucho gusto.

EL REPRESENTANTE DEL PAN: Buenas tardes. Es complicado ser reiterativo, al menos el de la voz así lo ha hecho de lo que pasa en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, no es posible, es lamentable, es vergonzoso, que este Instituto se exhiba una vez más por el proceder o la incompetencia que acontece en la Secretaría Ejecutiva. Estas bases se debieron de haber emitido desde que empezó prácticamente el proceso y ahí está y si quieren que veamos la norma, la vemos. Ahí está, ¿por qué se hace hasta ahora?, vuelvo al punto, o es por dolo de la Secretaría Ejecutiva porque insisto mucho y soy muy puntual de la Secretaría Ejecutiva independientemente de que aquí se conforme por siete Consejeros este órgano, lo cierto es que la Secretaría Ejecutiva es la que tiene que ejecutar, valga la frase y tiene que apoyar en las cuestiones técnicas porque este Instituto es un órgano esencialmente técnico y si consideramos que hay un Secretario de que se jacta, -porque se jacta-, de que tiene cinco o seis procesos yo no sé de qué sirven esos cinco o seis procesos de experiencia, no ruego a esta Consejo, lo exijo, que reconsideren la remoción del Secretario porque esto es una vergüenza, este acuerdo igual que el de los observadores debió haberse emitido prácticamente

desde un principio, desde que inició el proceso ¿por qué?, porque precisamente los visitantes pueden tener acceso al menos así lo establece la ley a las “etapas”, las “etapas” de proceso y prácticamente el próximo fin es la jornada, si no entiende la Secretaría Ejecutiva cuales son las etapas, pues entonces yo no sé, ahora, al menos el de la voz no va estar instruyendo, me queda claro, que este es un proyecto pero debe reunir cierto estándar de calidad, insisto, porque si no de qué sirve la experiencia, de qué sirve la función, de qué sirve el momento en que estemos desarrollándonos aquí porque no podemos tener errores como los que aquí se presentan, por eso insisto, se exige que se reconsidere, yo no sé quién se los recomendó o quien hizo la propuesta, eso ya es irrelevante, lo cierto es que no veo yo una Secretaría que esté a la altura de las circunstancias del actual proceso y esto da constancia de ello y dicho sea de paso y hablo de la Secretaría Ejecutiva con todo y sus integrantes involucrados ¡eh!, y que me perdonen aquellos que no participaron en este proyecto y me cuesta mucho trabajo considerarlo proyecto, en este borrador del borrador, porque independientemente de los errores gramaticales, de los estructurales, de denominación de temporalidad que ya se citó, hay cuestiones que son imperdonables y vergonzosas, por ejemplo: aquí se está refiriendo, perdón, nada más ahí en relación al personal y para ser respetuosa esa representación de todo el personal, porque indudablemente como en todas las áreas debe haber alguien con capacidad y entusiasmo y profesional, sin embargo, yo no puedo decir concretamente quienes son objeto de respeto o en su caso de reprobación en la participación de esto, así es que yo rogaría también que en lo sucesivo se pongan cuando menos las iniciales para saber a quién debemos respetar o debemos reprochar el trabajo o la falta de profesionalismo, porque de lo contrario al menos esta representación no sabe quiénes participaron, porque ni eso se puede lograr en la Secretaría con tantos años de experiencia.

A parte, considero que aquí no se va a estar instruyendo al Secretario cada vez que se haga o se analice un asunto, por ejemplo yo como representante no cobro, el cobra y cobra bastante bien como para que su desempeño sea lo más profesional posible y además así lo establece la ley. Yo no soy su asesor, ni lo vengo a instruir, ni es mi función, sin embargo, voy a puntualizar a entrar en materia porque el tiempo no va alcanzar.

La base 4 está ablando el apartado A del primer numeral, por ejemplo, habla de dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas la solicitud personal de acreditación que forma parte de los anexos de este Acuerdo, ¿Cuáles anexos señores?, ¿Cuáles anexos?, este trae un único anexo y es la convocatoria, no trae la solicitud, que anexo voy a checar yo aquí, que solicitud, no sé ni en qué términos esté redactado ni quien, es vergonzoso que vamos a analizar, ¿Cuál certeza, cual profesionalismo? ya no quiero ni explicar,

porque no distinguen, no saben que de acuerdo a la Real Academia de la Lengua también las esdrújulas y sobreesdrújulas se acentúan, ni siquiera eso saben, es vergonzoso destrozan el idioma, los extranjeros esto se van a reír de nosotros, al menos yo, esta representación no quiere ser mofa de los extranjeros, porque conozco extranjeros que manejan excelentemente el idioma ¡eh! Y yo no pienso ser vergüenza de esta atrocidad.

Yo considero que se tiene que regresar para que esto se corrija, ¿por qué?, simple y sencillamente porque de esto no se nos corrió traslado, ni siquiera... yo desconozco, al menos el formato de solicitud que se supone debe estar anexo aquí, tan es así, que no se nos corrió traslado que incisito, la convocatoria dice anexo único, al menos en la mía así dice, no sé en el resto de los compañeros, si eso es profesionalismo y eso es la seriedad y estar a la altura, discúlpenme soy anormal y no lo puedo respetar y no lo puedo hablar en otro tono porque el respeto se gana señores y con hecho y con acciones profesionales, yo no sé cómo este Consejo en este momento puedan votar esto, al menos a pegados a la certeza no veo yo elementos si quieren ser irresponsable, háganlo; pero yo si solicito expresamente que todo lo expresado aquí sea parte del acta y solicito se reconsidere y si son tres horas las que se requiere para que se realice la convocatoria, perdón, el anexo correspondiente al menos que se señale en la base referida, pues que se haga, ¿por qué?, porque tampoco se va hacer un análisis así, un análisis serio y responsable si nos pasan ahorita para analizarla, al menos a esta representación no está dispuesta a eso.

El resto de los aspectos son en aras de perfeccionar el documento, insisto, aún y cuando no es labor y función porque no soy asesor de la Secretaría; sin embargo, sí tiene interés esta representación de que esto tenga lo mejor, la mayor calidad posible por la naturaleza técnica de este Instituto.

EL PRESIDENTE: Ya estamos fuera de tiempo compañero pero lo escuchamos a que finalice.

EL REPRESENTANTE DEL PAN: No, entonces es cuanto.

EL PRESIDENTE: Lo escuchamos con mucho gusto a que finalice, nada más le recuerdo que ya estamos fuera de tiempo.

EL REPRESENTANTE DEL PAN: Gracias, se lo agradezco Presidente. En el segundo habla ahí de la publicidad, de que este acuerdo será publicitado en los estrados, en la página de internet del Instituto para conocimiento, ahí a propuesta de esta... en áreas de la mayor publicidad precisamente que se establece en la

materia sería importante que también se publicara en los diferentes consejos, tanto distritales como municipales, además inciso de éste, ¿por qué?, porque de hacerlo así en la franja fronteriza muchos sabemos que geográficamente, muchos de los interesados del estado de Texas de la Unión Americana tendrían al menos esa posibilidad de acceder a esos consejos fronterizos si así lo consideraran.

No comparte esta representación la denominación misma, con independencia de que el artículo 110 de la Ley Electoral establezca que este Consejo tendrá las facultades para emitir las bases y criterios, lo cierto es que si estructuralmente son nueve bases, pues entonces serían bases y lo técnico sería prescindir de criterios, puesto que los criterios en concepto de esta representación son ya en su caso en lo sucesivo y no entraría esa denominación para eso, en concepto de esta representación deviene inexacta la connotación de criterios, insisto, porque estamos hablando de que son nueve bases.

Otro de los aspectos que esta representación señalaría, por ahí se establece que la Unidad de Comunicación Social será quien elaborará los gafetes, ahí el Reglamento de este Instituto, el artículo 30 para ser exactos, si mal no recuerdo para ser exactos, establece que la Dirección de Organización y Logística dará seguimiento al tema de los visitantes y observadores, entonces, sería interesante definir si esta área va a ser nada más un área que va a entregar el gafete correspondiente y que se especifique que función en esta base va a cumplir la dirección en el apoyo para estos interesados extranjeros.

El otro aspecto, la base 6^o es una atrocidad en la redacción, si se trabaja en la técnica y se pule la técnica jurídica, incluso, hay muchos medios de comunicación ellos saben de esto, cuando en un párrafo eres reiterativo, si en el primer renglón dices si el Consejo General y en el tercero vuelves a decir Consejo General y en el quinto vuelves a decir Consejo General, evidentemente no solo es una repetición, sino es una atrocidad en la redacción. Entonces, ahí lo señalo porque en el numeral 2 de la base 6 estamos hablando con el propósito de obtener información complementaria, complementaria debería, en el concepto de esta representación suprimirse ¿por qué?, porque dice con el propósito de obtener orientación o información complementaria, entonces ahí está bastante ambiguo, ahí deberíamos de prescindir de eso de complementaria, ¿por qué?, porque es, incluso, contrastante o incongruente con otra de las bases que habla de que se les va a dar todo el apoyo y las facilidades y ahí en el renglón tres dice a través de la Secretaría Ejecutiva y en el sexto renglón de esa misma vuelve a abordar la denominación de la Secretaría Ejecutiva, entonces sí, esta representación sugiere que se haga ahí la supresión y el ajuste técnico correspondiente a fin de evitar esa repetición e incorrección.

En la base 5, en el numeral 2, se dice: la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas remitirá a cada interesado la notificación oficial, pregunto yo, ¿hay notificaciones que no sea oficiales pro parte de este Instituto?, que yo sepa no, ese tipo de vergüenzas son las que es interesante o si no díganme, si hay notificaciones de este Instituto que no sean oficiales.

No quiero seguir siendo parte de esta vergüenza, agradezco Presidente infinitamente la consideración pero esto, insisto, debe regresarse para que se haga un análisis serio y evitar este ripo de vergüenzas.

Es cuanto.

EL PRESIDENTE: Agradecemos la participación del compañero del Partido Acción Nacional y bueno que dado que el Secretario Ejecutivo tomó nota de aquellas propuestas o señalamientos, algunas sugerencias que nos está haciendo notar el compañero y que bueno, yo considero que abonan a fortalecer el documento, yo le rogaría que las sometiera a votación en su conjunto para incorporarlas y poderle dar una mejor redacción a este documento.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación la propuesta que realiza el representante del Partido Acción Nacional en lo general las propuestas realiza por el representante del Partido Acción Nacional, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo, de la forma acostumbrada.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, pues una vez que ha sido aprobado este proyecto de Acuerdo en lo particular, respecto de estas propuestas le ruego que sea tan amable someterlo a votación en lo general.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación en lo general el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE VISITANTES DEL EXTRANJERO QUE DESEEN CONOCER LAS MODALIDADES Y EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consideran extranjeros a aquellas personas que no posean la nacionalidad mexicana en términos del artículo 30 de esta propia Constitución, ya sea por nacimiento o por naturalización. Asimismo, que los extranjeros gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución; sin embargo, no podrán de ninguna manera inmiscuirse en asuntos políticos del país.
2. El artículo 110, fracción LI, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la atribución de invitar y acordar las bases y criterios en que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del desarrollo del proceso electoral.
3. El Instituto Electoral de Tamaulipas, valora en toda su extensión el interés de los representantes de diversas instituciones y organismos extranjeros por conocer e informarse con todo detalle, acerca de los trabajos relativos a la preparación, organización y conducción del proceso electoral ordinario 2015-2016.
4. El Instituto Electoral de Tamaulipas, desea ofrecer a todas las personas extranjeras interesadas las facilidades e información que requieran para un conocimiento y estudio objetivo e integral de los diversos aspectos concernientes al régimen electoral mexicano en general y al proceso electoral ordinario 2015- 2016.
5. En atención a un principio de reciprocidad y cortesía con ciudadanos extranjeros; así como con instituciones y organismos internacionales en la materia con los que se han establecido vínculos de amistad y cooperación, el Instituto Electoral de Tamaulipas desea en esta oportunidad hacerles una cordial invitación para que acudan a nuestro Estado de Tamaulipas, para conocer e informarse sobre el proceso electoral ordinario 2015-2016 en calidad de visitantes del extranjero invitados.

En razón de los considerandos anteriores, y dado que es interés del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que los visitantes del extranjero acreditados, puedan conocer de primera mano, los documentos inherentes al desarrollo del proceso electoral, y en aras de otorgarle mayor certidumbre y seguridad a las actividades de los visitantes del extranjero que acudan a nuestro Estado de Tamaulipas, resulta conveniente fijar bases y criterios que precisen y faciliten sus actividades, por lo cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 3, 110, fracción LI, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban y establecen las bases y criterios para la acreditación de visitantes del extranjero que expresamente deseen dar seguimiento al desarrollo de las elecciones en el proceso electoral ordinario 2015 -2016, donde se van a elegir Gobernador, diputados al Congreso del Estado, por ambos principios e integrantes de los Ayuntamientos, mismos que se expresan a continuación:

Base 1ª.

1. Para los efectos de este acuerdo, visitante del extranjero es toda persona física de otro país, interesada en conocer sobre el proceso electoral ordinario 2015-2016 en Tamaulipas, siempre y cuando haya sido debidamente acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con las presentes bases y criterios.

Base 2ª.

1. El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por conducto de su Presidente, hará pública, tan pronto como se haya fijado en los estrados y en la página de internet este acuerdo, la convocatoria que se aprueba, y adjunta como parte integral del presente proveído, dirigida a la comunidad internacional para que aquellas personas interesadas, gestionen su acreditación.

2. La convocatoria también deberá referirse a representantes de:

- A.** Organismos internacionales;
- B.** Organizaciones continentales o regionales;
- C.** Órganos legislativos de otros países;
- D.** Gobiernos de otros países;

- E. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países;
- F. Partidos y organizaciones políticas de otros países;
- G. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países;
- H. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral; e
- I. Instituciones privadas u organizaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.

3. Los partidos políticos, candidaturas comunes, candidatos independientes, agrupaciones políticas estatales, y en su caso las coaliciones electorales, así como las organizaciones de observadores, y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y criterios.

4. De conformidad con las convenciones y prácticas internacionales prevalecientes en esta materia, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, podrá hacer extensiva la invitación para acreditarse como visitantes del extranjero a los titulares de los organismos electorales de otros países, así como a representantes de organismos internacionales con los que el Instituto mantenga vínculos de cooperación; y disponer lo necesario para ofrecer un programa de atención específico.

Base 3ª.

1. Las personas extranjeras interesadas dispondrán de un plazo que iniciará a partir de la publicación de la convocatoria, y vencerá el 01 de junio de 2016, para hacer llegar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, su solicitud de acreditación.

2. Para tal efecto, las personas extranjeras interesadas deberán llenar el formato de solicitud de acreditación que se enviará en forma anexa a la convocatoria, la cual estará también a su disposición en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los 22 Consejos Distritales y los 43 Municipales del Instituto, y en su página de internet.

Base 4ª.

1. Para que el Consejo General de este Instituto otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas, deben reunir los siguientes requisitos:

A. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas la solicitud personal de acreditación que forma parte de los anexos de este acuerdo con todos los requisitos que en ella se solicitan.

B. Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, no perseguir fines de lucro en el goce de los derechos provenientes de su acreditación.

Base 5ª.

1. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de manera periódica, relacionará las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma, informando oportunamente al Presidente del Consejo General sobre el particular.

2. La Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas remitirá a cada interesado la notificación respecto de la resolución sobre todas y cada una de las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.

3. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de la Unidad de Comunicación Social, elaborará los gafetes de acreditación correspondientes, estableciendo el procedimiento más adecuado para su distribución.

Base 6ª.

1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del proceso electoral ordinario 2015- 2016, en cualquier ámbito del territorio estatal.

2. Con el propósito de obtener orientación o información sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales, los visitantes del extranjero acreditados podrán solicitar, a través de la Secretaria Ejecutiva, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios de los consejos distritales y municipales, en donde se podrán presentar las solicitudes por conducto de los consejeros presidentes respectivos, quienes deberán turnar inmediatamente por correo electrónico a la Secretaria Ejecutiva del Instituto.

3. Los partidos políticos, candidaturas comunes, candidatos independientes y las coaliciones electorales, podrán exponer a los visitantes del extranjero acreditados sus planteamientos sobre el proceso electoral, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el propio proceso electoral o su respectiva organización política.

Base 7ª.

1. Los propios visitantes extranjeros acreditados serán responsables de cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en Tamaulipas.

Base 8ª.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, los visitantes extranjeros acreditados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. No intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y sus candidatos, de los ciudadanos tamaulipecos y en los demás asuntos políticos del Estado.

2. Cumplir en todo tiempo y lugar con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

Base 9ª.

1. Una vez realizada la acreditación de los visitantes extranjeros, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales dispondrán las medidas necesarias para que los visitantes del extranjero acreditados cuenten con las facilidades necesarias para que puedan desarrollar su actividad.

2. Lo no previsto en la convocatoria y en el presente acuerdo, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO GENERAL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015- 2016**

CONVOCATORIA

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, como órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos y 110, fracción LI, de la Ley Electoral del Estado

de Tamaulipas, así como en términos de la base 2ª del acuerdo IETAM/CG-132/2016, por el que se establecen las bases y criterios para la acreditación de visitantes del extranjero que acudan a conocer el desarrollo del proceso electoral ordinario 2015-2016 en el Estado de Tamaulipas, por lo que se expide la presente convocatoria de acuerdo a las siguientes:

Base 1ª

1. Para los efectos de este acuerdo, visitante del extranjero es toda persona física de otro país, interesada en conocer sobre el proceso electoral en Tamaulipas, siempre y cuando haya sido debidamente acreditado ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con las presentes bases y criterios.

Base 2ª.

1. El Consejo General por conducto de su Presidente y de los Consejos Distritales y Municipales, harán pública la convocatoria, tan pronto como se haya fijado en los estrados y en la página de internet este acuerdo, dirigida a la comunidad internacional para que aquellas personas que estén interesadas gestionen su acreditación.

2. La convocatoria también deberá referirse a representantes de:

- A. Organismos internacionales;
- B. Organizaciones continentales o regionales;
- C. Órganos legislativos de otros países;
- D. Gobiernos de otros países;
- E. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países;
- F. Partidos y organizaciones políticas de otros países;
- G. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países;
- H. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
- I. Instituciones privadas u organizaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.

3. Los partidos políticos, candidaturas comunes, candidatos independientes, agrupaciones políticas estatales, y en su caso las coaliciones electorales, así como las organizaciones de observadores, y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y criterios.

4. De conformidad con las convenciones y prácticas internacionales prevalecientes en esta materia, la Presidencia del Consejo General, podrá hacer extensiva la invitación para acreditarse como visitantes del extranjero a los titulares de los organismos electorales de otros países, así como a representantes de organismos internacionales con los que el Instituto mantenga vínculos de cooperación; y disponer lo necesario para ofrecer un programa de atención específico.

Base 3ª.

1. Las personas extranjeras interesadas dispondrán de un plazo que iniciará a partir de la publicación de la convocatoria, y vencerá el 01 de junio de 2016, para hacer llegar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, su solicitud de acreditación.

2. Para tal efecto, las personas extranjeras interesadas deberán llenar el formato de solicitud de acreditación que se enviará en forma anexa a la convocatoria, la cual estará también a su disposición en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los 22 Consejos Distritales y 43 Municipales del Instituto, y en su página de internet.

Base 4ª.

1. Para que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas, deben reunir los siguientes requisitos:

A. Dirigir y hacer llegar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas la solicitud de acreditación cuyo formato se publicará en el sitio web <http://www.ietam.org.mx> de la página oficial de este Instituto, una vez que se apruebe el acuerdo respectivo.

B. Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, no perseguir fines de lucro en el goce de los derechos provenientes de su acreditación.

Base 5ª.

1. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de manera periódica, relacionará las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma, informando oportunamente al Presidente del Consejo General sobre el particular.

2. La Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, remitirá a cada interesado la notificación oficial respecto de la resolución sobre todas y cada una de las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.

3. La Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de la Unidad de Comunicación Social elaborará los gafetes de acreditación correspondientes, estableciendo el procedimiento más adecuado para su distribución.

Base 6ª.

1. Los visitantes del extranjero podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del proceso electoral ordinario 2015- 2016, en cualquier ámbito del territorio estatal.

2. Con el propósito de obtener orientación o información sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales, los visitantes del extranjero acreditados podrán solicitar, a través de la Secretaria Ejecutiva de Instituto, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios de los consejos distritales y municipales, en donde se podrán presentar las solicitudes por conducto de los consejeros presidentes respectivos, quienes deberán turnar inmediatamente a dicha Secretaria.

3. Los partidos políticos, candidaturas comunes, candidatos independientes, coaliciones electorales, podrán exponer a los visitantes del extranjero acreditados sus planteamientos sobre el proceso electoral, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el propio proceso electoral o su respectiva organización política.

Base 7ª.

1. Los propios visitantes del extranjero acreditados serán responsables de cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en Tamaulipas.

Base 8ª.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, los visitantes del extranjero acreditados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. No intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y sus candidatos, de los ciudadanos tamaulipecos y en los demás asuntos políticos del Estado.

2. Cumplir en todo tiempo y lugar con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

Base 9ª.

1. Una vez realizada la acreditación de los visitantes del extranjero, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales dispondrán las medidas necesarias para que los visitantes del extranjero acreditados cuenten con las facilidades necesarias para que puedan desarrollar su actividad.

2. Lo no previsto en la convocatoria y en el presente acuerdo, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.”

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario, le ruego sean tan amable de continuar con el desahogo del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. El octavo punto del orden del día se refiere a la clausura de la presente sesión extraordinaria.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias. Pues una vez agotados los puntos del presente orden del día, de la presente sesión, se clausura ésta siendo las 18:30 horas del día de la fecha, declarándose válidos los Acuerdos aquí aprobados. Muchas gracias

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 53, ORDINARIA DE FECHA DE 27 DE JUNIO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ
SECRETARIO EJECUTIVO